

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021)

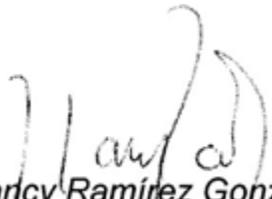
Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad: 1100140030532021-00184-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas ELQ-718 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial Bancolombia S.A, Identificada con Nit No. 890.903.938-8 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **Andrea Poveda Lozano**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s), identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 52707955, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería al abogado Diana Esperanza León Lizarazo, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.63 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de abril de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--